



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
10/12/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, para la concesión de subvenciones para la realización de la “Escola d’Estiu”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en la sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2020.

Considerando lo establecido en:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).
- 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Visto el Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Vista la documentación obrante en el expediente 2234188P.

Visto que por motivos de fuerza mayor, uno de los centros que organizaron en el ejercicio 2025 escola d’estiu, no pudieron solicitar la subvención.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3260.48903 “ESCOLA D’ESTIU MATINERA Y OTRAS”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, por un importe máximo de 2.200 euros, constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto.

Visto que por parte de la Corporación se pretende el fomento de la realización de estas escuelas con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida personal y laboral de los vecinos de Tavernes Blanques.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que en materia de personal le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de la “Escola d’Estiu” curso 2025, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDA CONVOCATORIA de subvenciones para la realización de la “Escola d’Estiu” curso 2025, del municipio de Tavernes Blanques en régimen de concurrencia no competitiva.

Datos identificativos:

Código: 2234188P



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AKHV YEWR 4W7D 3V3C

Decreto Nº 2126 de 10/12/2025 "RESOLUCIÓN 2ª CONVOCATORIA" - SEGRA 1095092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
10/12/2025

Referencia externa: Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria subvenciones “Escola d’Estiu” en régimen de concurrencia no competitiva.

Órgano Gestor: L01462378 Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, para la concesión de subvenciones para la realización de la “Escola d’estiu, nadal, pascua y fallas”.

URL: http://www.tavernesblanques.es/sites/default/files/files/SUBVENCIONES/bases_e_scoles_firma.pdf

Inicio solicitud: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 2.200 euros

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Educación.

Primero.- Objeto y ámbito.

La finalidad de las presentes ayudas es asegurar la realización de la Escola d’Estiu.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

1º.- El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva mediante prorrateo del importe total de subvención, entre los AMPAS que resulten beneficiarios de la ayuda y que no hayan sido beneficiarios de la misma en la primera convocatoria del ejercicio 2025, en el importe que resulte de la aplicación del artículo 4 de estas Bases, al amparo de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe a conceder por AMPA se determinará por aplicación de las Bases, mediante propuesta de la Concejalía de Educación, aprobada por Resolución de la Alcaldía.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, existe dotación presupuestaria disponible en la partida 3260.48903 “ESCOLA D’ESTIU MATINERA Y OTRAS”, para hacer frente al presente gasto, ascendiendo el importe máximo sobre la partida de 2.200 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas, el AMPA del centro que organice, gestione y abone el servicio de estas Escuelas, durante el curso 2025 y que no haya sido beneficiario de esta ayuda en la primera convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AKHV YEWR 4W7D 3V3C

Decreto Nº 2126 de 10/12/2025 "RESOLUCIÓN 2ª CONVOCATORIA" - SEGRA 1095092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
10/12/2025

Quinto.- Requisitos.

Según artículo 3 de las Bases.

Sexto.- Cuantía.

El importe máximo de subvención será de 25 € por alumno y en caso de que se contrate monitor de integración, el coste del mismo será subvencionado por el Ayuntamiento con un límite máximo sobre la partida de 2.200 €

El número mínimo de inscritos para que se conceda esta ayuda es de 20 participantes de infantil y 20 participantes de primaria y el número máximo es de 40 en infantil y 80 en primaria.

En consecuencia, el límite máximo de gasto sobre la partida "ESCOLA D'ESTIU, MATINERA Y OTRAS" es de 2.200 €

Séptimo.- Solicitudes.

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en la forma establecida en el artículo 7 de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación

El plazo para solicitar la ayuda se inicia el día que se publique en el tablón del Ayuntamiento la presente convocatoria y finalizará 5 días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.

Noveno.- Criterios de valoración

Según artículo 6 de las Bases.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Según el artículo 7 de las Bases.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes Blanques y web municipal.

Decimotercero.- Fin a la vía administrativa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
10/12/2025

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AKHV YEWB 4W7D 3V3C

Decreto Nº 2126 de 10/12/2025 "RESOLUCIÓN 2ª CONVOCATORIA" - SEGRA 1095092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>